



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0711- 2022-AMPN

NASCA, 23 DE DICIEMBRE DEL 2022

VISTO:

El INFORME N° 659-2022-GPP/MPN de fecha 23 de Diciembre del 2022 donde la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone la incorporación mediante TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DE TIPO 001 al Presupuesto Institucional Modificado PIM - 2022, hasta por un monto total de S/ 4 947 341.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 SOLES); Rubro 00 RECURSOS ORDINARIOS, en vista al DECRETO SUPREMO N° 307-2022-EF, decreto que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 317 628 850,00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y, en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y en conformidad con el INFORME N° 1372-2022-GAJ/MPN de fecha 23 de Diciembre del 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, INFORME N° 757-2022-GM/MPN de fecha 23 de Diciembre del 2022 de la Gerencia de Municipal; y



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo, el título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala "(...) que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el artículo II, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordantes con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".



Que de conformidad con la LEY N° 31365, LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022; así mismo teniendo en consideración el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00 (QUINIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regimenes de los Decretos Legislativos N°s. 276, 728, 1057 y de las Leyes N°s. 20057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo N° 008- 2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;



Que, el numeral 63.2 del artículo 63 de la Ley N° 31638, señala que el referido bono excepcional se entrega por única vez en el mes de diciembre de 2022, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable, ni forma parte de los beneficios laborales;

Que, el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638, autoriza, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el inciso 1 de la citada disposición, transferidos a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el bono excepcional





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando con mano firme y corazón grande

acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022- 2023. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, en ambos casos a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 63.4 del artículo 63 de la citada Ley, establece que las entidades a las que hace referencia el artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440 financian el respectivo bono excepcional con cargo a sus presupuestos institucionales para lo cual quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 31365 y en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 012-2021 del 21 de diciembre del 2021 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2022 de la Municipalidad Provincial de Nasca por un monto total de **S/. 57 899 046.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**;

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 DIRECTIVA PARA LA EJECUCION PRESUPUESTARIA aprobada con RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2021-EF/50.01, establece que, dado por carácter financiero del Presupuesto del Sector Publico, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registren en números enteros;

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto; y, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación presupuestal como **TRANSFERENCIA DE PARTIDAS – TIPO 001** en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Nasca, hasta por la suma **S/ 110 550.00 (CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**; Rubro **00 RECURSOS ORDINARIOS**, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
PLIEGOS	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
PROGRAMA	: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD / PROYECTO	: ACCION CENTRAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando con mano firme y corazón grande

GENERICA DE GASTOS

2.1.19.312	BONIFICACION EXCEPCIONAL POR NEGOCIACION COLECTIVA CENRALIZADA S/.	108 350.00
2.3.28.19	BONIFICACION EXCEPCIONAL POR NEGOCIACION COLECTIVA CENRALIZADA S/.	2 200.00
TOTAL		S/. 110 550.00

ARTICULO SEGUNDO. - FORMALIZAR la presente Resolución con las "Notas de Modificación Presupuestaria", registrada en el Sistema de Administración Financiera – SIAF, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución y a la Gerencia de Secretaría General su remisión a los Organismos del Estado que corresponda.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

 Julio Oscar Elías Lucana
 ALCALDE

